



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 2000
Español
Original: árabe

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 95 del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Ahmed **Amaziane** (Marruecos)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 95 del programa (véase A/55/582, párr. 2). En las sesiones 21^a, 22^a, 24^a y 34^a, celebradas los días 23 a 25 de octubre y 15 de noviembre de 2000, se adoptaron medidas en relación con todo el tema. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/55/SR.21, 22, 24 y 34) figura una reseña del examen del subtema por la Comisión.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.6 y L.33

2. En la 22^a sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tayikistán presentó un proyecto de resolución titulado “2003, Año Internacional del Agua Dulce” (A/C.2/55/L.6), en nombre de los países siguientes: Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con las signaturas A/55/582 y Add.1 a 8.

Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe. Más tarde, Nigeria se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, y las decisiones del Consejo Económico y Social y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relacionadas con el agua dulce,

Recordando también la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en la que el Consejo reconoció la contribución que la celebración de años internacionales puede suponer para mejorar la cooperación y la comprensión internacionales,

Recordando además su resolución 53/199, de 15 de diciembre de 1998, sobre la proclamación de años internacionales,

Tomando nota de la labor que tanto el sistema de las Naciones Unidas como otras organizaciones intergubernamentales y grupos importantes llevan a cabo actualmente en relación con el agua dulce,

1. *Proclama* el año 2003 Año Internacional del Agua Dulce;

2. *Invita* al Subcomité de Recursos de Agua Dulce del Comité Administrativo de Coordinación a que haga las veces de entidad coordinadora del Año y elabore propuestas preliminares sobre posibles actividades que pudieran realizarse a nivel nacional, regional e internacional, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas, en preparación del Año y durante éste, para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

3. *Invita además* al Subcomité a que, al llevar a cabo la labor mencionada, tenga en cuenta los preparativos del próximo examen decenal de los avances logrados en la aplicación del Programa 21 y de otros resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones nacionales e internacionales, a los grupos importantes y al sector privado a que hagan contribuciones voluntarias de conformidad con las directrices sobre años y aniversarios internacionales y que presten otras formas de apoyo al Año Internacional del Agua Dulce;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional del Agua Dulce para aumentar la toma de conciencia sobre la importancia del agua dulce y promover medidas a nivel local, nacional, regional e internacional;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos conseguidos en relación con los preparativos del Año Internacional del Agua Dulce.”

3. En la 34ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Navid Hanif (Pakistán), presentó y revisó oralmente un proyecto de resolución titulado “Año Internacional del Agua Dulce, 2003” (A/C.2/55/L.33), que había preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/55/L.6.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.33 (véase el párrafo 16, proyecto de resolución I).

5. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/55/L.33, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.6 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.9 y L.27

6. En la 21ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China y de México, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/55/L.9). Más tarde, Noruega se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, y 54/220, de 22 de diciembre de 1999, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para una mejor comprensión científica del fenómeno de El Niño, y que la cooperación y la solidaridad internacionales con los países afectados son indispensables,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General;

2. *Toma nota con reconocimiento también* de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la cooperación internacional a fin de reducir los efectos del fenómeno de El Niño, dentro del marco de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales, y reitera su invitación a los Estados Miembros y las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas contenida en los párrafos 7, 8 y 9 de su resolución 52/200;

3. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el Fenómeno de El Niño/La Niña, dentro del marco del Grupo de Tareas Interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales;

4. *Insta* al Secretario General y a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales, y a la comunidad internacional a que adopten, según convenga, las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro internacional para la investigación del fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador) y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione asistencia y cooperación científica, técnica y financiera con este fin, de conformidad con su resolución 54/220 y la resolución 2000/33 del Consejo Económico y Social;

5. *Alienta* al Gobierno del país anfitrión a que continúe facilitando el proceso para el pronto establecimiento del centro internacional para la investigación del fenómeno de El Niño;

6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de sus resoluciones 52/200, 53/185, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 54/220, así como de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, 1999/63 y 2000/33;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema del programa titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

7. En la 34ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Navid Hanif (Pakistán), presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/55/L.27), que había preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/55/L.9.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.27 (véase el párrafo 16, proyecto de resolución II).

9. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Ecuador hizo una declaración (véase A/C.2/55/SR.34).

10. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/55/L.27, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.9 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.11 y L.26

11. En la 24ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de la Federación de Rusia presentó un proyecto de resolución titulado “Fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible” (A/C.2/55/L.11), en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia y Turquía,

a los que más tarde se sumaron los Estados Unidos de América, Grecia, Malta, Noruega y los Países Bajos. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando también sus resoluciones 53/186, de 15 de diciembre de 1998, relativa a los arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo, 53/242, de 28 de julio de 1999, relativa al informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos, y 54/217, de 22 de diciembre de 1999, relativa al fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Reafirmando la necesidad, estipulada en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, de lograr una mayor coherencia entre las distintas organizaciones y procedimientos intergubernamentales mediante una mejor coordinación de políticas en el plano intergubernamental, y de hacer esfuerzos continuos y más concertados para mejorar la colaboración entre las secretarías de los órganos pertinentes encargados de la adopción de decisiones,

Subrayando la necesidad de que los convenios sobre el medio ambiente sigan persiguiendo objetivos de desarrollo sostenible que sean compatibles con sus disposiciones y que respondan plenamente al Programa 21,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;
2. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las secretarías de los instrumentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible y otras organizaciones pertinentes para aplicar la resolución 54/217;
3. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y otros instrumentos internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como a sus secretarías permanentes, y también a las organizaciones pertinentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio del grupo de gestión ambiental, a que prosigan su labor encaminada a reforzar su complementariedad respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, y a que refuercen la cooperación con miras a facilitar el avance en la ejecución de esos convenios en los planos internacional, regional y nacional;
4. *Alienta también* a las conferencias de las partes y a las secretarías permanentes de los instrumentos pertinentes relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible a que sigan fomentando su complementariedad, entre otras cosas, mediante la coordinación de las fechas de celebración de sus períodos de sesiones y de los de sus órganos subsidiarios, teniendo en cuenta la organización de los trabajos de la Asamblea General;

5. *Invita* a las secretarías permanentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que faciliten más información sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 54/217 y otras actividades complementarias como contribución al proceso preparatorio del examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002;

6. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la labor mencionada más arriba en la preparación de la documentación y otras actividades preparatorias del examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002.”

12. En la 34ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Navid Hanif (Pakistán), presentó un proyecto de resolución titulado “Fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible” (A/C.2/55/L.26), que había preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/55/L.11.

13. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia hizo una declaración (véase A/C.2/55/SR.34).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.26 (véase el párrafo 16, proyecto de resolución III).

15. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/55/L.26, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.11 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

16. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Año Internacional del Agua Dulce, 2003

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Programa 21¹, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21², aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, y las decisiones del Consejo Económico Social y el informe de la Comisión

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-19/2, anexo.

sobre el Desarrollo Sostenible sobre su sexto período de sesiones³ en relación con el agua dulce,

Recordando también la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en la que el Consejo reconoció la contribución que la celebración de años internacionales puede suponer para mejorar la cooperación y la comprensión internacionales,

Recordando además su resolución 53/199, de 15 de diciembre de 1998, sobre la proclamación de años internacionales,

Tomando nota de la labor que tanto el sistema de las Naciones Unidas como otras organizaciones intergubernamentales llevan a cabo actualmente en relación con el agua dulce,

1. *Proclama* el año 2003 Año Internacional del Agua Dulce;
2. *Invita* al Subcomité de Recursos Hídricos del Comité Administrativo de Coordinación a que haga las veces de entidad coordinadora del Año y elabore propuestas preliminares pertinentes para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, incluidas, entre otras cosas, las posibles fuentes de financiación, sobre las actividades que podrían realizarse en todos los niveles, según proceda;
3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones nacionales e internacionales, a los grupos importantes y al sector privado para que hagan contribuciones voluntarias de conformidad con las directrices sobre años y aniversarios internacionales;
4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional del Agua Dulce para aumentar la toma de conciencia sobre la importancia del agua dulce y promover medidas a nivel local, nacional, regional e internacional;
5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos conseguidos en relación con los preparativos del Año Internacional del Agua Dulce.

Proyecto de resolución II

Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, y 54/220, de 22 de diciembre de 1999, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño⁴,

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 9* (E/1998/29).

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para una mejor comprensión científica del fenómeno de El Niño, y que la cooperación y la solidaridad internacionales con los países afectados son indispensables,

Reafirmando también la importancia de elaborar estrategias en el plano nacional, subregional, regional e internacional que tengan por objeto prevenir, mitigar y rehabilitar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General⁴;

2. *Toma nota con reconocimiento también* de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la cooperación internacional a fin de reducir los efectos del fenómeno de El Niño, dentro del marco de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales, y reitera su invitación a los Estados Miembros y los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas contenida en los párrafos 7, 8 y 9 de su resolución 52/200;

3. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el Fenómeno de El Niño/La Niña, dentro del marco del Grupo de Tareas Interinstitucional sobre la reducción de los desastres naturales;

4. *Insta* al Secretario General y a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales, y a la comunidad internacional a que adopten, según convenga, las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro internacional para la investigación del fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador) e invita a la comunidad internacional a que proporcione asistencia y cooperación científica, técnica y financiera con este fin, de conformidad con su resolución 54/220;

5. *Invita* al Gobierno del país anfitrión a que continúe facilitando el proceso para el pronto establecimiento del centro internacional para la investigación del fenómeno de El Niño;

6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de sus resoluciones 52/200, 53/185, 54/219 y 54/220, así como de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, 1999/63 y 2000/33;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema del programa titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

⁴ A/55/99-E/2000/86.

Proyecto de resolución III

Fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando el Programa 21⁵ y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21⁶ aprobados en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, así como sus resoluciones 53/186, de 15 de diciembre de 1998, 53/242, de 28 de julio de 1999 y 54/217, de 22 de diciembre de 1999,

Reafirmando la necesidad, según se estipula en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, de lograr una mayor coherencia entre las distintas organizaciones y procedimientos intergubernamentales mediante una mejor coordinación de políticas en el plano intergubernamental, y de hacer esfuerzos continuos y más concertados para mejorar la colaboración entre las secretarías de los órganos pertinentes encargados de la adopción de decisiones, en el marco de sus respectivos mandatos,

Subrayando la necesidad de que las conferencias de las partes y las secretarías permanentes de los convenios sobre el medio ambiente sigan persiguiendo objetivos de desarrollo sostenible que sean compatibles con sus disposiciones y con el Programa 21,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷;
2. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las secretarías de los instrumentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible y otras organizaciones pertinentes para aplicar la resolución 54/217;
3. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹ y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁰, y otros instrumentos internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como a sus secretarías permanentes, y también a las organizaciones pertinentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida, según proceda, la participación del grupo de ordenación del medio ambiente, a que prosigan su labor encaminada a reforzar su complementariedad respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, y a que refuercen la cooperación con miras a facilitar

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁶ Resolución S-19/2, anexo.

⁷ A/55/357.

⁸ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

¹⁰ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

el avance en la aplicación de esos convenios en los planos internacional, regional y nacional, y a que informen al respecto a sus respectivas conferencias de las partes;

4. *Alienta* a las conferencias de las partes a que, con la asistencia de sus secretarías permanentes, coordinen las fechas de celebración de sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios, teniendo en cuenta la organización de los trabajos de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta también* a las conferencias de las partes a que promuevan la simplificación de los informes nacionales;

6. *Invita* a las secretarías permanentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África, y otros instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como a las organizaciones pertinentes, a que faciliten más información sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 54/217 y otras actividades complementarias como contribución al proceso preparatorio del examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002;

7. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la labor mencionada más arriba en la preparación de la documentación y otras actividades preparatorias para el examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002.
